CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5472

Viernes, 25 de agosto de 2017

Página 3430

TERCERO.- El artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece que "En relación con los menores en acogimiento residencial, las Entidades Públicas y los servicios y centros donde se encuentren deberán actuar conforme a los principios rectores de esta ley, con pleno respeto a los derechos de los menores acogidos, y tendrán las siguientes obligaciones básicas. Potenciarán la educación integral e inclusiva de los menores, con especial consideración a las necesidades de los menores con discapacidad, y velarán por su preparación para la Vida plena, de manera especial su escolarización y formación".

CUARTO.- El Centro Asistencial Divina Infantita, es un centro público de acogimiento residencial de larga estancia para niñas menores en situación de desamparo desde los 4 hasta los 18 años de edad.

Competencias:

- Proporcionar atención educativa y terapéutica a aquellas menores que dadas sus características personales y familiares no puedan seguir un adecuado desarrollo en un contexto de tipo familiar.
- 2. Elaborar un programa de atención individualizado educativo de cada una de las menores, atendiendo al momento evolutivo de éstas.
- 3. Cubrir todas las necesidades básicas de las menores, tanto biológicas, psicológicas como **educativas** con el objetivo de lograr su desarrollo integral.
- 4. Desarrollo de las capacidades y habilidades necesarias para una adecuada transición a la vida adulta y en su caso para iniciar una vida autónoma.

QUINTA.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15.ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE n.º 62 de 14 de marzo de 1995).

Y de acuerdo, también con lo establecido en el Real Decreto 1383/1997 de 29 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de Cultura, con difusión de la misma, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión, y la ayuda a entidades teatrales y asociaciones de espectadores.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio está formalizado conforme al artículo 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cuanto al contenido, debe atenderse al artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA.- Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre la Ciudad de Melilla y el Centro Asistencial de menores "Divina Infantita" para el desarrollo del Proyecto NANA: EL MUSICAL INTERCULTURAL. Los beneficiarios directos del proyecto serán los menores tutelados por la ciudad e institucionalizados en el Centro Asistencial